**Universidad Nacional de Río Cuarto**

**Facultad de Ciencias Humanas**

**Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales**

**Carreras:** **Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Licenciatura en Ciencia Política y Abogacía (Códigos: 2555 y 2590).**

**Programa de la Asignatura:** Introducción al Derecho (códigos 2555 y 2590).

* **Docente Responsable de la asignatura y a cargo de la Comisión A de Teóricos-Prácticos:**

Mgter. Rosana Beatriz Squillari

* **Docente Co-responsable de la asignatura y a cargo de la Comisión B de Teóricos-Prácticos:**

Dr. Jorge Horacio Bruzzone

**Docentes a cargo de las Comisiones de Trabajos Prácticos:**

Profesora Graciela iris Tumini, Abogado/as: Marcela Esther Sereno, Ariel Armando Baldo, Ignacio Fernández Sardina, Valentina Poggi y Luciano Coccorda.

**Año Académico:** 2017.

**Régimen de Cursado:** Cuatrimestral (Primer año-Primer cuatrimestre).

**Carga Horaria Semanal:** 6 (seis) horas – 4 horas Teórico-Práctico y 2 horas Trabajos Prácticos –en diferentes comisiones-

**Carga horaria total:** 90 (noventa) horas

Río Cuarto, marzo de 2017

1. **Fundamentos**

Texto: Mgter. Rosana Beatriz Squillari.

“La cuestión es la siguiente: parece bastante claro que la educación, a diferencia de la ignorancia, aumenta la autonomía de la gente. Después viene el segundo punto, el contenido a enseñar, a su vez ligado con el tercero: quién debe impartirla.” (Adaptado de Nino, 2014, p. 144).

Con estas palabras liminares, recortadas de un análisis más profundo sobre “Paternalismo y perfeccionamiento. El caso de la Educación” (Nino, 2013, pp, 143-145), nos proponemos dejar expuesta la responsabilidad asumida en las siguientes cuestiones: Propósitos e Intenciones del programa, selección de contenidos, metodología, tipo de evaluaciones (diagnósticas –realizadas en el “Módulo de integración a la Cultura Institucional y Nociones Jurídicas en la Formación del Ciudadano”-, formativas y sumativas), bibliografía, actividades, articulación teoría-práctica y concepción de enseñanza y de aprendizaje que propugnan –siguiendo a Nino, 2013- la *autonomía* de los estudiantes y una aproximación comprometida al estudio de las Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Asimismo conviene aclarar que si bien los *Tópicos Generativos* del presente programa se mantienen, a partir del 01 de agosto de 2015, las unidades que correspondan y la transversalidad siguen las regulaciones explicitadas en derecho vigente a saber: “Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación”.

Conforme lo expuesto, comenzamos presentando y fundamentando nuestra visión de una asignatura impregnada por una variedad, diversidad y multiplicidad de voces válidas en el momento de decidir cómo Introducirnos al Derecho.

Introducción al Derecho, como lo indica su denominación, se caracteriza por *introducir al alumno en la complejidad del fenómeno jurídico y al lenguaje jurídico respetando su naturaleza de asignatura inicial o preliminar en los planes de estudios de Ciencia Jurídica*.

Sin embargo, la aparente simpleza de los renglones anteriores se desdibuja cuando los profesores de la materia percibimos en el momento de diseñar nuestros programas un *plus* en las actividades de cátedra: a) centrar nuestra atención en Introducción al derecho concibiéndola como *asignatura*; b) en la enseñanza y el aprendizaje de los contenidos atendiendo a *la idiosincrasia del alumno ingresante* y c) en nuestro caso particular, agregamos, su ubicación como *materia común* a las tres carreras que nuclea el Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, a saber: *Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Licenciatura en Ciencia Política y Abogacía*. Lo que nos permite afirmar que trabajamos con una cátedra *masiva*.

Los contenidos seleccionados para el diseño del programa se orientan para preparar a los estudiantes en la *construcción de los conceptos esenciales*, *que le permitan* *realizar discusiones básicas con fundamentos e* *incorporar el lenguaje técnico idiosincrásico del derecho.*

Porque: “Empezar a comprender la estructura, el funcionamiento y las posibilidades de perfeccionamiento de la maquinaria jurídica, es una forma de comenzar a vislumbrar la compleja trama del tejido social que envuelve la vida humana” (Carlos Santiago Nino, 2014, p, 9).

Por lo cual, esta *asignatura* –eminentemente teórica-se propone una formación *conceptual, técnica y práctica* del estudiante, sin descuidar el dominio axiológico y *la realidad*. Sintetizando: nos proponemos contemplar el *saber qué, el saber hacer, el saber ser y el saber estar, asumiendo el desafío continuo de articular teoría y práctica.*

Lo expresado, es relevante para la enseñanza y el aprendizaje de una materia que está situada en varios contextos que iremos transitando paulatinamente y que -por sus características- podemos recortar.

No obstante, aclaramos que *no reconoce fronteras disciplinarias en el momento de tomar decisiones que indiquen los contenidos óptimos para acompañar a los estudiantes a comprender la complejidad del fenómeno jurídico y su lenguaje técnico, propiciando interacciones con la vida cotidiana*.

Todo lo dicho nos exige delimitar nuestro sentido y alcance del término “Introducción al Derecho” –desde nuestra toma de postura- ya que, reiteramos, la *introducción al fenómeno jurídico* debe incluir *una visión amplia y elemental*. Por esta razón, la materia abarca diferentes enfoques para la selección de sus contenidos que provienen de la “Teoría General del Derecho, de la Filosofía General y Jurídica, de la Sociología, de la Historia General y Jurídica...” (Villagra, 1993, p, 19) y en nuestro caso incluye, también, a la *educación*.

Ello nos permite advertir -como explican Aftalión y Vilanova (1988)- que no estamos en presencia de una *disciplina*, sino más bien de una *asignatura* porque: “no constituye una rama ‘autónoma’ de la ciencia jurídica…” (Aftalión y Vilanova, 1988, p, 183).

Repasando: Introducción al Derecho se caracteriza por ser una *asignatura* propedéutica, básica, y obligatoria en la mayoría de los Planes de Estudios de Ciencia Jurídica. Se ubica, generalmente, en el primer año de las carreras que la incluyen. Contiene lo que nosotros hemos denominado un *plus* en nuestra tarea, representado por un alumno que aún no se asume como universitario, una rigurosidad científica en los contenidos a enseñar unidos a la especificidad del lenguaje jurídico y su componente –en nuestro caso- de constituir una cátedra *masiva*.

Todo lo detallado nos alienta hacia un proyecto encauzado para una *formación sólida y actualizada* de los estudiantes.

Por lo expuesto, es que consideramos valiosa una intervención que iguale la preeminencia de la Educación y de la Ciencia Jurídica emprendiéndola con una disposición a lo Peces-Barba y otros (2000) *abierta, amplia y flexible*.

Entonces, siguiendo nuestro hilo conductor, adherimos a las ideas de Donolo y Rinaudo (2001)[[1]](#footnote-2), *de propender a una* *mayor autonomía en el aprendizaje de los alumnos que promueva la creatividad*; de manera tal que logren integrar los contenidos teóricos de la materia con las situaciones en las que se desenvuelven diariamente.

Esta postura, cavilamos, propicia la concepción de *educando activo* como se explicita en la metodología de este programa.

Asimismo, compartimos con Martín Böhmer (1999, discípulo de Carlos Santiago Nino), acerca de la *escasa importancia que la enseñanza del derecho… ha recibido de quienes piensan el derecho y la política en Iberoamérica*:

“El término enseñanza del derecho´ tiene algo de rimbombante y de inabarcable. Para pensarlo me parece necesario responder a tres cuestiones: 1) la concepción del derecho –esta pregunta constituye uno de los primeros ítems del programa de nuestra asignatura-, 2) las formas de enseñarlo –también se hace referencia a esta cuestión sujeto, siempre, a revisión - y 3) los objetivos de la enseñanza. Estas tres preguntas conforman lo que denomino una ´concepción general de la enseñanza del derecho´ y toda Facultad de derecho privilegia al menos una” (Böhmer, 1999, p, 14, el agregado entre guiones es nuestro).

Dice Böhmer que los temas planteados sobre la “enseñanza del derecho” se hallan –generalmente- presentes de manera explícita o implícita en los Planes de estudio que se ofrecen, respetando la idiosincrasia de la oferta de cada Facultad y siempre es posible leerlos o inferirlos en interacción. Porque, “dado que no existe una respuesta unívoca a estas cuestiones, no hay una única concepción general” (Böhmer, 1999, p, 14).

Por su parte, Carlos Santiago Nino, sostenía que el derecho debía concebirse como “una práctica social moralmente legítima (es decir que permita la deliberación democrática amplia y reconozca derechos fundamentales) la enseñanza del derecho debe entrenar en esa forma de deliberar, entendiendo cuestiones básicas de justificación racional, validez moral y balance de las exigencias de la moral ideal y los límites de la democracia real” (Böhmer, 1999, p, 14).

Estos pensamientos que compartimos desde nuestra aspiración para la enseñanza y el aprendizaje de Introducción al Derecho, se dirigen a la enseñanza del *derecho como práctica social, donde* la *democracia y los derechos fundamentales exigen responsabilidad en la formación jurídica como custodios de las exigencias de una* democracia deliberativa*; con una práctica acorde que respete tanto la democracia como sus procedimientos* (Cfr. Böhmer, 1999, pp, 14-15).

El propósito de Böhmer (1999), como también nuestra concepción sobre el *sentido y alcance de la asignatura*, nos parecen pertinentes para graficar lo complicado que resulta arribar a una única concepción sobre la enseñanza del derecho. Especialmente cuando –como intentamos mostrar- *no prevalece una posición unívoca sobre su concepto y, por ende, sobre los contenidos seleccionados para los programas de esta materia.*

Con estas primeras aproximaciones, que continuaremos profundizando durante el desarrollo de la asignatura, nos remitimos a Adriana Raffaelli y Rolando Guadagna (2002) y a Rolando Guadagna (2003), para explicar la *estructura del programa*.

Coincidiendo con ambos Profesores, señalamos que se construye alrededor de lo que ambos denominaron: *tres ejes fundamentales y que nosotros denominamos con Stone Wiske (1999) “Tópicos Generativos”, a saber*: “*las normas jurídicas, el ordenamiento jurídico y la relación jurídica*”[[2]](#footnote-3).

En esta *estructura básica,* cada año académico, incorporamos modificaciones[[3]](#footnote-4) que, consideramos, contribuyen: por un lado, a continuar *indagando el fenómeno jurídico* y por el otro, a seguir orientando a los estudiantes para que participen de la construcción de su propio conocimiento.

Todo esto, asumiendo el desafío de la formación permanente y de la actualización de los conocimientos, integrando estudios desde lo disciplinar y desde las experiencias educativas.

Para aprehender estos *tópicos generativos*, coincidimos con Raffaelli y Guadagna (2002 y 2003) en que es “necesario un proceso que permita *afianzar las nuevas ideas con ideas pertinentes que deben relacionarse y que no siempre se hallan disponibles en las estructuras cognoscitivas del alumno ingresante”.*

Por ello, los contenidos seleccionados priorizan, en primer lugar: *la comprensión del objeto y sentido de la asignatura,* *el lenguaje como* *fenómeno comunicacional* y su incidencia en los problemas jurídicos, las diferentes concepciones sobre el fenómeno jurídico y las dificultades para definir el Derecho, incluyendo los modelos de *Ciencia del Derecho*.

A partir de estos contenidos, profundizamos en los tres tópicos generativos que sirven de estructura a nuestro programa y que centramos en: La *Teoría de la Norma Jurídica* (concepto, clasificaciones, estructura lógica, caracteres) y en las *Fuentes del Derecho*. Luego, ubicamos la Norma Jurídica como *estructura*, y desde aquí abordamos el *Ordenamiento Jurídico*: jerarquía y validez, coherencia y plenitud; como así también las actividades auxiliares de la aplicación del derecho: la *Interpretación y la Integración*. Culminamos refiriéndonos a los aspectos principales para la resolución de conflictos: La *sentencia*.

Profundizando en el *fenómeno jurídico*, asignamos especial atención al estudio de los *Conceptos Jurídicos Fundamentales* y a la *Relación Jurídica*: sujeto, causa y objeto. Temas prioritarios para el desarrollo de otras materias inherentes a la formación jurídica.

Planteamos, además, el problema de que si bien el *derecho es uno solo*, es necesaria su ‘división’ a fin de abordar su estudio. Lo cual nos permite presentar también, con nociones elementales: *Las Ramas del Derecho*. (Recordamos: las modificaciones contenidas a partir del nuevo CÓDIGO CIVILY COMERCIAL DE LA NACIÒN, influirán sobre el derecho vigente actualmente).

Para finalizar, retomando a Raffaelli y Guadagna (2002 y 2003) “reflexionamos sobre la relación entre *Derecho y Moral”,* cierre que sólo puede comprenderse como provisorio si tenemos en cuenta que la aporía mencionada nos sitúa nuevamente en el dilema que revisamos en unidades anteriores y que numerosos autores han coincidido en denominar la *polémica entre iusnaturalistas y iuspositivistas*.

Para ello, se presentan –sucintamente- posturas como las de John Rawls y Jürgen Habermas que, de forma asequible, irán dilucidando las ideologías presentes en el momento de pensar la organización jurídica y política de nuestra comunidad pretendiendo, al mismo tiempo, revisar planteos que más tarde se vinculan con materias relacionadas como: *Teoría del Razonamiento jurídico y Filosofía del derecho*, entre otras.

Todo ello para comprender nuestro propósito principal: “lograr *un conocimiento básico del Derecho, elemento al que esta materia pretende introducirnos*”.

**Contenidos Mínimos**

Concepción de la asignatura Introducción al Derecho y su relación con los Planes de estudios de las carreras: *Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Licenciatura en Ciencia Política y Abogacía*, dependientes del Departamento de *Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Facultad de Ciencias Humanas. U.N.R.C. El Lenguaje. El concepto de Derecho. Las concepciones de Derecho: el iusnaturalismo, el positivismo y el realismo. El problema del conocimiento del Derecho. La teoría de la norma jurídica. Las fuentes del Derecho. El ordenamiento jurídico. La interpretación de las normas. La integración del ordenamiento jurídico. La decisión judicial para la resolución de conflictos. Los elementos intrínsecos de la norma jurídica. La relación jurídica. Las Ramas del Derecho. Derecho y Moral.

**Objetivos Generales**

* Recuperar integrando saberes, conocimientos y procedimientos tanto desde lo jurídico, político y social como desde lo pedagógico-didáctico para intervenir en el aula.
* Preparar a los educandos para el estudio de la complejidad del fenómeno jurídico; brindándoles conocimientos básicos y generales del Derecho y su lenguaje, de modo tal que les permita continuar sus aprendizajes relacionados con los Planes de Estudios correspondientes a la carrera elegida.
* Capacitar –inicialmente- a los alumnos en la lectura, escritura e investigación, a través de tareas académicas relacionadas con la interpretación jurídica, para atender las demandas de expresión oral y escrita requeridas –posteriormente- en cada una de las disciplinas que integran los planes de estudio de las diferentes carreras.
* Fomentar estrategias de autorregulación y autonomía en el estudio, para desarrollar la comprensión de cada una de las unidades que conforman el Programa de la asignatura.
* Promover en los estudiantes actitudes y aptitudes que les permitan descubrir la importancia del Derecho para una convivencia armónica, justa y razonable que propenda a la transformación social.
* Desarrollar capacidades de reflexión y participación activa por parte de los alumnos para su inserción en la organización jurídica, política y social de nuestra comunidad.
* Favorecer la toma de conciencia sobre la necesidad de capacitación y actualización permanente para el ejercicio de las diferentes profesiones.
* Valorar la importancia del Derecho como sistema de integración social para la continuidad y el afianzamiento de la Democracia en la República Argentina.

En cada una de las unidades del programa se encuentran los objetivos específicos correspondientes, a los fines de recordar las metas principales que guían la enseñanza y el aprendizaje; con la expectativa de que al final del recorrido por la asignatura los estudiantes logren entender la relación que existe entre todas sus unidades, para aproximarnos en palabras de Perkins (2010) a un *Aprendizaje Pleno*.

**Contenidos**

Los contenidos del Programa se han seleccionado atendiendo a las características de lo/as alumno/as (primer año, primer cuatrimestre) y a los requerimientos conceptuales, procedimentales y actitudinales de una materia que –reiteramos- se considera *básica y elementa*l para la formación de futuros Profesores en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Licenciados en Ciencia Política y Abogados.

# Unidad Uno

**Objetivos específicos de la unidad:**

**.** Conocer la materia Introducción al Derecho como *asignatura* introductoria a la problemática de lo jurídico, político y social como subsistemas para la organización armónica del sistema social contemporáneo.

**.** Distinguir las funciones del lenguaje y los problemas que se originan en su uso, con especial referencia al ámbito cotidiano y jurídico, a los fines de comprender el sentido y alcance de los mismos para la comunicación cotidiana y técnica.

**.** Descubrir las diferentes concepciones de Derecho y su incidencia sobre las dificultades en el momento de brindar una única definición acerca de *qué es el derecho*.

**.** Vivenciar el proceso educativo desde una concepción de alumno comprometido en la construcción de su propio aprendizaje, para poder articular los contenidos seleccionados con la realidad.

# Contenidos:

1. Introducción al Derecho: Presentación de la asignatura. Concepción de la materia Introducción al Derecho como asignatura. Relación con los Planes de estudios de las Carreras: Profesorado en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales, Licenciatura en Ciencia Política y Abogacía del Departamento en Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Estructura del programa. Objetivos Generales. Metodología de enseñanza y de aprendizaje. Evaluación y Regularidad en la asignatura.
2. El lenguaje: signos y símbolos. Concepciones acerca de la relación entre lenguaje y realidad: esencialismo y convencionalismo. El lenguaje natural y artificial. Las palabras de clases y los nombres propios. Denotación y designación. Ambigüedad y vaguedad. Definición: clasificación. Los diferentes usos del lenguaje. La expresión lingüística de la norma jurídica. El derecho como fenómeno comunicacional –Nociones elementales sobre el lenguaje y sus problemas en las Ciencias Sociales-.
3. El concepto de Derecho. Dificultades para definir Derecho. Las concepciones de Derecho: el iusnaturalismo, el positivismo y el realismo.

### Unidad Dos

**Objetivos específicos de la unidad:**

**.** Identificar la problemática de la Ciencia Jurídica en relación con algunos de los modelos posibles presentados en esta unidad, comprobando las dificultades que se presentan en el momento de optar por uno de ellos.

**.** Distinguir algunos modelos de ciencias propuestos y la función que cada uno de ellos cumple para conocer la Ciencia Jurídica.

**.** Descubrir las tareas y métodos de la Dogmática Jurídica, para comprender el esfuerzo de los doctrinarios del derecho en su intento de preservar la *plenitud* del Ordenamiento Jurídico.

. Valorar los aportes para justificar la cientificidad del derecho a los fines de dilucidar las funciones descriptivas y normativas de la Teoría Jurídica.

**Contenidos:**

1. El problema del conocimiento del Derecho. Dificultades de la expresión Ciencia. El Derecho como Ciencia. Estatuto Epistemológico del Derecho.
2. Algunos modelos de ciencia del Derecho. Los modelos de Kelsen (ciencia descriptiva de normas), Ross (ciencia empírica) Alchourrón y Bulygin (ciencia sistematizadora). La dogmática Jurídica: escuela de la exégesis francesa, jurisprudencia de conceptos alemana, el modelo dogmático del legislador racional.
3. Funciones de la Teoría Jurídica: funciones descriptivas y funciones normativas.

**Unidad Tres**

**Objetivos específicos de la unidad:**

**.** Conocer algunas clasificaciones de las normas jurídicas, para distinguirlas de otras normas que regulan la convivencia social.

**.** Identificar a la norma jurídica en sus elementos determinantes para cada modelo, con el fin de dilucidar las diferentes posiciones adoptadas por los autores elegidos y su relación con los elementos que las componen.

**.** Comparar la norma en términos de Kelsen, Hart y von Wright para contrastar los aspectos principales asignados por cada uno de estos juristas a las normas jurídicas.

**.** Tomar posiciones fundadas acerca de algunas de las críticas realizadas a cada concepción sobre la Teoría de la Norma.

. Reconocer la Concordancia, en el *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina (2014), de *los Principios*, *reglas* y *valores jurídicos* para su posterior interpretación y aplicación judicial.

**.** Construir los caracteres de las normas jurídicas para diferenciarlas de las normas morales y de los usos sociales, como reglas que de igual modo regulan los comportamientos del hombre en sociedad.

. Desarrollar aptitudes para la *comprensión* de los elementos determinantes de la norma jurídica de acuerdo a los elementos asignados por cada uno de los modelos desarrollados en clases teóricas y prácticas.

**Contenidos:**

1. La teoría de la norma jurídica. a) Las normas según von Wright: especies principales y secundarias. Elementos de las normas. b) El concepto de norma en Kelsen. Clasificación y su estructura lógica. Normas jurídicas y proposiciones normativas. Caracterización de las normas jurídicas. c) La norma jurídica en Hart, clasificación. Críticas.
2. a). Los principios: ponderación; b) Principios y reglas y c). Los valores jurídicos en el *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina.
3. Normas jurídicas: similitudes y diferencias con las normas morales y con los usos sociales. Los caracteres de las normas jurídicas positivas: vigencia, validez, coercibilidad, efectividad y eficacia.

# Unidad Cuatro

**Objetivos específicos de la unidad:**

**.** Analizar las *fuentes del derecho* para conocer los diferentes orígenes de la norma jurídica, teniendo en cuenta –particularmente- lo estipulado en esta materia por el *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina (2014).

**.** Relacionar el orden jerárquico de las normas y su función en el ordenamiento jurídico en el momento de aplicar una norma jurídica a un caso concreto.

**.** Descubrir la importancia que las diferentes fuentes del derecho tienen en los distintos sistemas jurídicos (Common Law y Sistemas Codificados)

. Desarrollar capacidades para la lectura, el análisis y la interpretación de las leyes argentinas, pertinentes al origen de las normas jurídicas para afianzar el compromiso con la Justicia, la equidad y la seguridad.

. Apreciar la reforma del Código *CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina y su incidencia en las Fuentes del derecho Privado en nuestro país.

**Contenidos:**

1. Las fuentes del Derecho. Clasificación. Nociones de fuentes formales y fuentes materiales.

2. La *pluralidad de Fuentes*, en el *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina.

3. La Constitución; las leyes (ley en sentido formal y en sentido material). La costumbre jurídica (hábito, costumbre, norma consuetudinaria y norma jurídica consuetudinaria, elementos de la costumbre jurídica). La jurisprudencia (su importancia y funcionamiento en países de tradición jurídica romanista y en el derecho anglosajón). La doctrina (actividades y funciones). Importancia de las diferentes fuentes del derecho en el Common Law y en los Sistemas Codificados.

4. La Justicia, la equidad y la seguridad.

5. La determinación de la aplicación e interpretación de la ley y criterios de interpretación judicial, conforme al *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina.

# Unidad Cinco

**Objetivos específicos de la unidad:**

. Conocer el concepto de ordenamiento jurídico como sistema, totalidad y estructura de normas, de acuerdo a las posiciones defendidas por juristas y doctrinarios en las unidades anteriores para preservar la plenitud, coherencia y completitud del Sistema Jurídico positivo.

. Identificar las características del ordenamiento jurídico como estructura en sentido técnico

**.** Comparar la Norma Hipotética Fundamental y la Regla de Reconocimiento, como fuentes para validar el ordenamiento Jurídico de un país.

**.** Distinguir coherencia de plenitud del ordenamiento jurídico, para entender los problemas de interpretación e integración del Sistema Jurídico.

**.** Fundamentar la interpretación de las normas, como actividad relevante en el mundo jurídico para comprender el uso de esta función en el uso de legos y especialistas.

. Diferenciar la interpretación judicial en los distintos sistemas jurídicos para la solución de las controversias originadas en las comunidades de cada sistema.

. Advertir la problemática de las lagunas legislativas y sus diversas resoluciones en la aplicación de la norma jurídica a un hecho concreto.

. Conocer los aspectos principales de la *decisión judicial* para la resolución de los litigios presentados ante los Señores Jueces.

. Valorar el impacto del Código *CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina, para la interpretación, integración y aplicación de la norma jurídica en el Ordenamiento Jurídico de nuestro país.

**Contenidos:**

1. El ordenamiento jurídico: concepto. El ordenamiento jurídico como estructura. Sus características. La jerarquía de las normas. La norma fundamental (Kelsen). La regla de reconocimiento (Hart). La construcción en grados del ordenamiento jurídico. Límites de la actividad creadora de normas: límite externo y límite interno. El Proceso de delegación normativa y proceso de recepción.
2. La interpretación de las normas, noción. La interpretación subjetiva y la interpretación objetiva según Ross y según el *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina (2014).
3. Problemas de interpretación de las normas jurídicas y propuestas de soluciones.

Elementos e instrumentos de la interpretación jurídica: literal, teleológico, sistemático e histórico evolutivo. Clasificaciones de la interpretación: a) en cuanto a los sujetos: histórica y operativa (normativa, judicial, doctrinaria y auténtica); b) en cuanto al resultado: declarativa, restrictiva y extensiva. La interpretación y el principio de conservación de la norma. Interpretación Jurisprudencial en el sistema romano germánico y en el sistema anglosajón.

1. La validez de las normas. La coherencia del ordenamiento jurídico. La antinomia o conflicto de normas: concepto. Tradicional cuadrado de oposición. Disposición de las figuras deónticas fundamentales en el cuadrado lógico de oposición. Las antinomias y los criterios para su resolución.
2. La integración del ordenamiento jurídico, noción y diferencia con la interpretación de las normas. La plenitud del ordenamiento jurídico. Las lagunas del derecho. Autointegración y Heterointegración, vías de resolución.
3. La decisión judicial para la resolución de conflictos: La *sentencia*. Aspectos principales.

# Unidad Seis

**Objetivos específicos de la unidad:**

. Conocer los elementos internos que componen la norma jurídica, para pensar por qué se los denomina con estos términos en los diferentes Ordenamientos Jurídicos.

. Justificar su denominación: “Conceptos Jurídicos Fundamentales o Conceptos Jurídicos Básicos”, en el ámbito jurídico atendiendo a la necesidad de su presencia en las normas jurídicas de los Sistemas Jurídicos.

. Relacionar los Conceptos Jurídicos Fundamentales para discernir la sólida interrelación que existe entre cada uno de ellos.

. Pensar ejemplos de la vida diaria donde considere que reconoce la importancia de la aplicación de cada uno de estos Conceptos.

. Tomar conciencia de la relevancia de la *Constitucionalizaciòn del Derecho Privado* y de su incidencia en los elementos internos que componen la norma jurídica en la Nación Argentina.

**Contenidos:**

1. Los elementos intrínsecos de la norma jurídica: los conceptos jurídicos fundamentales. Teoría de los conceptos jurídicos básicos: Sanción: noción, rasgos distintivos; diferencias entre sanciones civiles y penales. El acto antijurídico: concepto; definiciones de Kelsen y de Beling, similitudes y diferencias. Responsabilidad: noción. Diferentes sentidos en que se usa el término “responsabilidad”, según Hart. Clases de responsabilidad (directa e indirecta; subjetiva y objetiva). Deber jurídico: noción, diferentes concepciones. Derecho subjetivo: noción, diferentes sentidos según Kelsen. Persona Humana: Concepto, sentido y alcance. Capacidad jurídica: concepto. Clases de incapacidades civiles; imputabilidad penal. Nociones de capacidad progresiva en el ámbito del Derecho Privado a partir de la reforma introducida por el Código *CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina. Competencia: noción, comparación con capacidad. Persona Jurídica: concepto, problemas que plantea este concepto, distintas concepciones.

**Unidad Siete**

**Objetivos específicos de la unidad:**

. Reconocer la relación Jurídica y su referencia directa con los Derechos Subjetivos, para reconocer la necesidad de su integración en el Derecho Objetivo del Ordenamiento Jurídico.

. Comprender el derecho interactuando como relación jurídica distinguiendo: sujeto, objeto y causa de la relación jurídica para diferenciar los elementos que componen a los Derechos Subjetivos, de acuerdo a lo prescripto por el *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina.

. Advertir el fenómeno de la ‘división’ del Derecho a los fines de abordar su estudio teniendo en cuenta la imposibilidad de abarcar el contenido jurídico en su totalidad, sin descuidar que esta fragmentación es sólo para facilitar su estudio.

**Contenidos:**

1. El derecho como relación jurídica. Nociones de relación simple y de relación jurídica. Caracteres de la relación jurídica. Sujetos de la relación jurídica: personas físicas y jurídicas. Partes y terceros. Posiciones que los sujetos pueden ocupar en la relación jurídica. Derecho subjetivo: noción y clasificación. Deber jurídico u obligación. Conexión entre el derecho subjetivo y el sujeto de derecho: titularidad, legitimación; distinción con capacidad. Objeto de la relación Jurídica: bienes, cosas y servicios. La causa de la relación jurídica: hechos y actos jurídicos.

2. Las Ramas del Derecho. Nociones elementales.

3. Implicancias del Código *CIVIL Y COMERCIAL de la Nación* Argentina.

**Unidad Ocho**

**Propósitos específicos de la unidad:**

. Conocer la función de la *reflexión ética* como posible discurso para la crítica de la dogmática jurídica

. Distinguir los niveles de estudio de los problemas éticos, para determinar las funciones de cada uno de ellos en el momento de reconocer una aporía o cuestión que debe ser justificada.

. Analizar problemas éticos relevantes en el campo del derecho, de la política y/o de la cultura; para intentar posibles soluciones justificándolas con argumentos.

. Tematizar con fundamentos la complejidad de la relación entre la ética y el derecho, para hallar una respuesta unívoca a un determinado problema planteado en una comunidad.

**Contenidos:**

1. Derecho y Moral. Niveles de reflexión filosófica: Introducción a la Meta-ética: teorías descriptivas y Teorías no descriptivas. Introducción a la ética normativa.
2. Algunos problemas éticos: a) los derechos individuales básicos: los derechos humanos como derechos morales. Principios liberales que fundamentan los Derechos individualesbásicos; b) El derecho como instrumento para hacer efectiva la moralidad: discusión, el reconocimiento jurídico de una moral positiva; relación con el principio de autonomía de lapersona c) Justificación de la pena: teorías (utilitarismo, retribucionismo, consensualismo); requisitos para justificar lapena y consecuencias según cada una de ellas d) El rol del Juez en la sociedad democrática: discreción judicial (de derecho y dehecho), dificultades que plantea en una sociedad democrática y propuestas de solución (doctrina de la responsabilidad política; distinción entre principios y políticas; consistencia articulada; posición de los jueces frente a principios y políticas, según Nino, 2014).

**Metodología de Trabajo**

El régimen de la asignatura es cuatrimestral, con una carga horaria total de noventa horas, divididas en seis horas semanales, de las cuales cuatro corresponden a clases teórico-prácticas y las dos restantes a Trabajos Prácticos.

Los contenidos desarrollados se sustentan en la propuesta de *Aprendizaje Significativo y auténtico,* elaborada por David Ausubel, específicamente en el aprendizaje por *recepción significativo*.

Esta visión se orienta hacia una concepción de alumno activo *que construye su propio conocimiento a partir del afianzamiento de conocimientos más simples o básicos para su complejización mediante la inclusión de nuevos conocimientos pertinentes, lógica y psicológicamente seleccionados*.

Para la construcción del conocimiento también se atienden fundamentos, siguiendo a Lev Vygotsky, que favorezcan actividades de aprendizaje caracterizadas por un procedimiento doble: *inter e intrasubjetivo*. Todo ello, debería posibilitar al docente –o a un sujeto más experto- la construcción de *zonas de desarrollo próximo* para *andamiar* tanto los conocimientos como las actividades de los estudiantes para el logro final de la meta de autonomía en el aprendizaje.

Los procesos de andamiaje están previstos a partir de la transposición didáctica[[4]](#footnote-5) de los materiales y textos de estudio seleccionados que se complementan con ejemplos prácticos y guías de estudios teóricas que pretenden propiciar la reflexión, el debate y la aplicación de los conocimientos teóricos.

Todo lo expresado –reincidimos- *sin descuidar la rigurosidad propia del conocimiento científico que se aborda*.

Las tareas planificadas para el trabajo en las comisiones de Trabajos Prácticos, se elaboran de manera coordinada con el dictado de las clases teórico-prácticas, respetando la bibliografía básica y la bibliografía complementaria sugerida por la cátedra; utilizando como *estrategia básica el aprendizaje en grupos que funcionan*, siguiendo a Bruner (1997), *como comunidades de mentes.*

Porque, “Aprender en toda su complejidad, supone la creación y negociación del significado en una cultura más amplia, y el profesor es el vicario en la cultura en general” (Bruner, 1997, p, 102).

Nos interesa aclarar que nuestro esfuerzo es el trabajo interdisciplinar que no descuida lo disciplinar pero, en interacción continua con la Investigación Educativa.

Asimismo, para aproximarnos a este anhelo nos respaldamos en la *Enseñanza para la comprensión*, conscientes de que en su mayoría los contenidos jurídicos a enseñar pueden reducirse a memorizar un compendio de datos, normas jurídicas, etc. *y/o la repetición vacua de conceptos o artículos compendiados en normas objetivas*; que si bien –en ocasiones- son necesarias no necesariamente resultan suficientes para nuestra aspiración.

Por estas razones, compartimos desde los *estudios de la comprensión* realizados por The Projet Zero (El Proyecto Cero) de la Universidad de Harvard principios que abreviamos-por cuestiones de extensión- en la siguiente cita:

“Casi todos coinciden en que los alumnos que están en la escuela deben desarrollar la comprensión, no sólo memorizar hechos y cifras… En las últimas décadas, los teóricos del aprendizaje han demostrado que los alumnos no recuerdan ni comprenden gran parte de lo que se les enseña. Para comprender ideas complejas y formas de investigación, los estudiantes deben *aprender haciendo* y deben cambiar activamente su opinión… a pesar de un creciente consenso en relación con los fines deseados de la educación, los medios para lograr esta agenda no están bien definidos… -por eso- se continua reforzando la enseñanza basada en la transmisión tradicional*. La mayoría de los libros de textos fuerzan a los docentes a cubrir grandes cantidades de información. A pocos docentes se les ha dado la oportunidad de reflexionar sobre las ideas esenciales y las modalidades de indagación en las materias que enseñan”* (Stone Wiske, 1999, p, 23, el agregado entre guiones y el uso de cursiva es nuestro).

También explicitamos que durante el presente año académico continuaremos implementando, lo que se conoce con el nombre de “Pareja Pedagógica” y que podemos sintetizar en las siguientes ideas:

“Es una modalidad que implica el trabajo de dos o más docentes (docencia compartida) de modo simultáneo y/o alternados en el espacio y grupo áulico. Trabajar en pareja pedagógica se presenta como una práctica innovadora que puede contribuir eficazmente a la mejora de los resultados educativos y, también, al desarrollo profesional de los docentes… La propuesta que se impulsa mediante la conformación del trabajo en parejas pedagógicas supone un trabajo articulado, consensuado y profesionalizado de dos profesores que asumen el mismo nivel de responsabilidad y acciones de trabajo ante un grupo de estudiantes” (Adaptado de Ministerio de Educación de la provincia del Chubut, “Documentos de parejas Pedagógicas”, 2012).

Parafraseando a Buzzi (2013) y a Squillari y Basualdo (2014) la concebimos como: “un trabajo interactivo a realizar, un esfuerzo colaborativo en la planificación e intervención didáctica…”, por parte de docentes con *formación diferente* que asumen esta tarea.

Finalmente, acotamos que durante el cierre de cada una de las actividades (Teóricas y/ó prácticas) se realizan las devoluciones pertinentes, individuales y/o grupales, con la intención de que los alumnos logren integrar los conocimientos desarrollados y explicitar posibles dudas o errores revisando y controlando su propio conocimiento (metacognición).

## VI. Perfil de formación

Se parte de una concepción de hombre como un todo bio-psico-socio-histórico-cultural. De allí que la formación haga hincapié en el área jurídica, sin descuidar los demás aspectos que garantizan una visión íntegra del estudiante. Se aspira contribuir en la formación de *profesionales idóneos* en el conocimiento de las Ciencias Sociales y la educación, c*omprometidos* con la sociedad. Capaces de avizorar las transformaciones y necesidades de su comunidad interviniendo con solidez, responsabilidad, compromiso y solidaridad, a partir de la formación específica obtenida luego de cumplir con los requisitos exigidos en cada uno de los títulos académicos de grado.

**VII. Evaluación**

Para la instancia de evaluación se respetarán sus diferentes momentos: *diagnóstica* (que tiene como propósito poner de manifiesto los conocimientos previos de los alumnos relacionados con la asignatura y generalmente se incluyen en el “Módulo de Integración a la Cultura Institucional y Nociones Jurìdicas en la Formaciòn del Ciudadano (2017”); *de proceso* o formativas (orientadas al seguimiento y ajustes necesarios del proceso de enseñanza y de aprendizaje) y *sumativa* (que se adecua a la reglamentación vigente en la Universidad).

Todo ello, con la intención de mejorar la *comprensión* de los materiales introductorios a la Ciencia Jurídica –sin descuidar lo político y lo social- y coincidiendo en que “comprender algo abstractamente es un inicio para después apreciar que un conocimiento aparentemente complicado a menudo puede ser reducido a través de derivaciones a formas más sencillas de conocimiento que ya se poseen” (Bruner, 1997, p, 69).

Sin embargo, somos conscientes que esta “comprensión” necesita lo que ya hemos referido como construcción: *andamios, comunidades de mentes, trabajo colaborativo, cooperativo, conocimientos previos*... y para ello es menester –pensamos- *intervenir programáticamente* en la teoría para la práctica cotidiana.

Como criterios para la corrección de las evaluaciones se tendrá en cuenta, en todos los casos, la solidez del conocimiento y la comprensión de los materiales seleccionados y/o de la información que se brinde en las clases Teórico-Prácticas y de Trabajos Prácticos.

Igualmente, los saberes desarrollados en el uso de las guías de comprensión y la resolución de los Trabajos Prácticos.

También, el interés del alumno para plantear y resolver posibles dudas que puedan presentarse –sea durante el dictado de teóricos, el trabajo en comisiones de trabajos prácticos y/o la asistencia a clases de consulta en días, horarios y lugares previstos por cada docente[[5]](#footnote-6)- la *participación pertinente*, la atención en clase Teóricas y/o de Trabajos Prácticos, la responsabilidad y compromiso con la asignatura, la solidaridad con el grupo, la colaboración interpares y el respeto por el otro.

Conviene especificar que en las diferentes evaluaciones se mantendrán tanto los contenidos y procedimientos incluidos en la bibliografía seleccionada, *posibles acotaciones o ejemplos prácticos inherentes al tema brindado en las clases Teòrico-Pràcticas* y habilidades -o procedimientos- desarrollados para la resolución del “Material Teórico Complementario –guías de estudio y comprensión-” , la resolución de Trabajos Prácticos y su entrega en tiempo y forma.

Resumiendo, las evaluaciones incluyen la totalidad de lo desarrollado durante el presente año académico en la materia.

La evaluación final, respeta los turnos de exámenes en los tiempos establecidos por el calendario académico de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto. Los exámenes finales *son públicos*.

#### VIII. Requisitos para la Obtención de las diferentes condiciones de estudiante.

Para la *regularidad* de la asignatura se exige la asistencia y aprobación del 80% de los Trabajos Prácticos (con las excepciones contempladas en la reglamentación vigente); y se prevéndos parciales, con la posibilidad de acceder a dos recuperatorios (un recuperatorio para cada parcial).

Los estudiantes que rindan mal el parcial y su correspondiente recuperatorio podrán inscribirse en los exámenes finales con la *condición de “alumno libre”*.

*Importante*: *La ausencia injustificada a un parcial o a su recuperatorio, se considera como desaprobado.*

**IX. Bibliografía**

AFTALIÓN, Enrique y José VILANOVA. 1988. *Introducción al Derecho*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot.

ALCHOURRÓN, Carlos y Eugenio BULYGIN. 2002. *Introducción a la Metodología de las Ciencias Jurídicas y Sociales*. Buenos Aires: Astrea.

ATIENZA, Manuel. 1985. *Introducción al Derecho*. Editorial Barcanova. Temas Universitarios.

Ausubel, David. 1983. *Psicología Educacional. Un punto de vista cognoscitivo*. México: Trillas.

BARRACO AGUIRRE, Rodolfo .1992. *Lecciones de Introducción al Derecho I*. Córdoba: Foja Cero Editora.

BOBBIO, Norberto. 1997. *Teoría General del Derecho*. Santa Fé de Bogotá: Temis.

BOBBIO, Norberto y Miguel BOVERO. 1985. *Origen y fundamentos del Poder Político*. México: Editorial Grijalbo (pp, 21-23).

BÖHMER, Martín (compilador). 1999. *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*. Barcelona: Gedisa. Biblioteca Yale de Estudios Jurídicos.

BRUNER, Jerome, 1997. *La educación puerta de la cultura*. Traducción: Félix Díaz. Madrid: Visor. (pp, 9-103)

BRUZZONE, Jorge. 2015. “El derecho como fenómeno comunicacional –Nociones elementales sobre el lenguaje y sus problemas en las Ciencias Sociales-”. En, *Material Teórico Complementario – Guías de estudio y comprensión*-.

BUZZI, Carmen Inés. 2013. “La Pareja Pedagógica”. En, clases teóricas de la materia Práctica Docente –aula e Institución- (código: 6739). Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

CÓDIGO CIVILY COMERCIAL DE LA NACIÒN. 2014. Buenos Aires. Argentina: Editorial ERREPAR. (Primera edición).

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 2012. Buenos Aires. Argentina: Editorial ERREPAR. (Tercera edición).

CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 2012. Buenos Aires. Argentina: Editorial ERREPAR. (Tercera edición).

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA NACIÓN ARGENTINA y Ley 24.309 “Declaración de la necesidad de su Reforma” 2003. Córdoba. Argentina: Editorial La Cañada.

CARRIÓ, Genaro. 1998. *Notas sobre derecho y lenguaje*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

CATENACCI, Imerio Jorge. 2001. *Introducción al Derecho*. Teoría General. Argumentación. Razonamiento Jurídico. Buenos Aires: Astrea.

CERUTTI, M del C y M. T. PIÑEIRO. 2002. “Introducción al conocimiento jurídico”. En, *Introducción a los estudios de la carrera de Abogacía. Tomo 3.* Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. U.N.C.

DWORKIN, Ronald. 1989. *Los Derechos en Serio*. Barcelona: Ariel.

FOSCO Roque E., M del Carmen CERUTTI, M. ARGAÑARAZ DE MUNDET y M. T. PIÑEIRO. 1996*. El qué y el cómo de la Abogacía –una Introducción a sus estudios-*. Córdoba: Advocatus. (Tercera edición. Segunda reimpresión).

GUADAGNA, Rolando. 2003. “Programa de la asignatura Introducción al Derecho”. (Códigos 2555 y 2590). Universidad Nacional de Río Cuarto.

GUIBOURG, Ricardo. 1996. “Fuentes del Derecho”, en *Derecho y Justicia*. Edición de Ernesto Garzón Valdez-Francisco Laporta. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía. Madrid: Trotta.

GUIBOURG, Ricardo; A. Ghigliani; R. Guarinoni. 1987. *Introducción al Conocimiento Científico*. Buenos Aires: Eudeba.

HABERMAS, Jürgen. 1998. Facticidad y Validez. Madrid: Editorial Trotta.

HART, H. L. A. 1998. *El Concepto de Derecho* (1961). Buenos Aires: Abeledo-Perrot. Traducción G. Carrió.

KELSEN, Hans, 1995. *Teoría Pura del Derecho*. México: Editorial Porrúa S. A. Octava edición. Traducción del original en alemán Roberto J. Vernengo.

KELSEN, Hans, 2000. *Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Eudeba. S. A. Traducción del original Moisés Nilve. (Cuarta edición. 1ra. Reimpresión).

KELSEN, Hans, 1969. *Contribuciones a la Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires: Colección Filosofía y Derecho. Dirigida por:J, Bacqué; Bulygin, E; Carrió, G. y Garzón Centro Editor de América Latina. Valdés, E. Traducción del original Eduardo A. Vásquez.

KLIMOSVSKY, Gregorio. 1994. “El concepto de ciencia”, en *Las Desventuras del Conocimiento Científico. Una Introducción a la epistemología*. Argentina: AZ Editora.

LATORRE, Ángel. 1969. *Introducción al Derecho*. Barcelona: Ariel.

LORENZETTI, Ricardo Luis. 2005. “LA REGLA DE RECONOCIMIENTO Y LAS FUENTES”. En, *TEORÌA DE LA DECISIÒN JUDICIAL. FUNDAMENTOS DEL DERECHO*. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores. Capítulos I y II. Pp, 69-103.

LORENZETTI, Ricardo Luis (Director). Miguel Federico De Lorenzo y LORENZETTI, Pablo (Coordinadores). *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación*. COMENTADO. 2014. TOMO I. Arts. 1º a 256. Argentina: RUBINZAL-CULZONI EDITORES. (TOMO I de XI).

LUMIA, Giuseppe. 1985. *Principios de Teoría e Ideología del derecho*. Madrid: Debate. Octava reimpresión. (Capítulos III y IV).

LLAMBÍAS, Jorge. J. 1984. *Tratado de Derecho Civil. Parte General*. Tomos I y II. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

MALIANDI, Ricardo. 1991. *Ética: concepto y problemas*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

MARTINEZ PAZ, Fernando. 2004. *LA CONSTRUCCIÒN DEL MUNDO JURÌDICO MULTIDIMENSIONAL*. Córdoba: ADVOCATUS.

MARTINEZ PAZ, Fernando. 1999. *Introducción al Derecho*. Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo de Palma.

Materiales de Cátedra Reprografiados. 2016.

Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. 2012. *Material de Apoyo a la Conformación de la Pareja Pedagógica. Documento de Parejas Pedagógicas*. Disponible en [www.chubut.edu.ar](http://www.chubut.edu.ar). (Última consulta, 16 de marzo de 2014. 14,30 horas).

NAKHNIKIAN, George. 1998. *El Derecho y las Teorías Éticas Contemporáneas*. México: Distribuciones Fontamara.

NINO, Carlos Santiago. 2014. *Introducción al análisis del Derecho*. Buenos Aires: Astrea. 2° edición ampliada y revisada. 17ª reimpresión.

NINO, Carlos Santiago. 2014. Un país al margen de la ley. Buenos Aires: Ariel. (4ª edición-1ª reimpresión).

NINO, Carlos Santiago. 2013. *Ocho lecciones sobre ética y derecho para pensar la democracia.* Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

NINO, Carlos Santiago. 2007. *Derecho, Moral y Política I. Metaética, Ética Normativa y Teoría Jurídica.* Prólogo: Owen Fiss. Buenos Aires: Gustavo Maurino (editor).

NINO, Carlos Santiago. 2007. *Derecho, Moral y Política II. Fundamentos del liberalismo político. Derechos Humanos y Democracia deliberativa*, Buenos Aires: Gustavo Maurino (editor).

PECES-BARBA, Gregorio, Eusebio FERNÁNDEZ y Rafael DE ASÍS. 2000. *Curso de Teoría del Derecho.* Barcelona: Marcial Pons.( 2da. Edición).

PERKINS, David. 1999. *La ESCUELA INTELIGENTE*. *Del adiestramiento de la memoria a la educación de la mente.* Barcelona: Gedisa.

PERKINS, David. 2010. *EL APRENDIZAJE PLENO. Principios de la enseñanza para transformar la educación*. Buenos Aires. Paidòs. (1ª edición en castellano)

RAFFAELLI, Adriana y GUADAGNA, Rolando. 2002 y 2003. “Ejes Temáticos y Contenido de la asignatura Introducción al Derecho”. Material reprografiado.

RINAUDO, María Cristina, 2007. “Investigación Educativa. Ideas para pensar la formación de Investigadores”. En, DONOLO, Danilo y RINAUDO, María Cristina, 2007. Investigación en educación. Aportes para construir una comunidad más fecunda. Buenos Aires: La Colmena. (Capítulo 2, pp, 55-81).

*ROSS*, Alf. 1994. *Sobre el Derecho y la Justicia*. Buenos Aires: Eudeba.

SQUILLARI, Rosana Beatriz y BASUALDO, Romina. 2014. “LA PAREJA PEDAGÒGICA, COMO feedback en la Práctica Profesional Docente del Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. En, Eje Temático: Formatos, trayectos y espacios diversos para prácticas diversas. Aperturas posibles. *VI jornadas Nacionales de Prácticas y Residencias en la Formación Docente*. Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.

SQUILLARI, Rosana Beatriz.2002. *Legitimación de la Democracia*. ISBN: 987-98494-5-8. Río Cuarto. Córdoba. Argentina: Ediciones del ICALA.

SQUILLARI, Rosana. B, Lilián MARTELLA; Graciela, TUMINI y Enrique NOVO. 2005. 2008. *Nociones de Introducción al Derecho*. *Nº 1*. Bell Ville. Córdoba. Argentina: S&S Editores.

SQUILLARI, Rosana; Graciela, TUMINI; Oscar VALENTINUZZI y Enrique NOVO. 2006. *Nociones de Introducción al Derecho*. *Nº 2*. Bell Ville. Córdoba. Argentina: S&S Editores.

Stone Wiske, Marta. 1999. ¿Qué es la enseñanza para la comprensión? En Stone Wiske, Marta. (compiladora). 1999. *La enseñanza para la comprensión. Vinculación entre la investigación y la práctica.* (p, 23 y pp, 93-126). Buenos Aires: Editorial Paidós.

TORRE, Abelardo. 1999. *Introducción al Derecho*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot. (Duodécima edición actualizada).

VERNENGO, Roberto José. 1995. *Curso de Teoría General del Derecho*. Buenos Aires: Depalma. (4ª reimpresión de la 2ª edición).

VIGO, Rodolfo.L. 1999*. Interpretación Jurídica (de modelo iuspositivista legalista decimonónico a las nuevas perspectivas)*. Argentina. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.

Vygotsky, Lev. 1964*. Pensamiento y lenguaje*. Buenos Aires: Editorial Lautaro. (Primera edición al castellano).

VILLAGRA, Ángel. 1993. “Introducción al Derecho”. Modelo didáctico. La Rioja: Universidad Provincial de La Rioja.

VILLAGRA, Angel Esteban. 2002*. Elementos para una Introducción al Derecho*. Córdoba: Advocatus.

**IX.I. Bibliografía Obligatoria**

LORENZETTI, Ricardo Luis (Director). Miguel Federico De Lorenzo y LORENZETTI, Pablo (Coordinadores). *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación*. COMENTADO. 2014. TOMO I. Arts. 1º a 256. Argentina: RUBINZAL-CULZONI EDITORES. (TOMO I de XI).

NINO, Carlos Santiago. 2014. Introducción al análisis del Derecho. Buenos Aires: Astrea. (2° edición ampliada y revisada. 17ª reimpresión.)

**IX.II.** **Bibliografía de Consulta**

AFTALIÓN, Enrique y José VILANOVA. 1988. *Introducción al Derecho*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot.

ALCHOURRÓN, Carlos y Eugenio BULYGIN. 2002. *Introducción a la Metodología de las Ciencias Jurídicas y Sociales*. Buenos Aires: Astrea.

ATIENZA, Manuel. 1985. *Introducción al Derecho*. Editorial Barcanova. Temas Universitarios.

Ausubel, David. 1983. *Psicología Educacional. Un punto de vista cognoscitivo*. México: Trillas.

BARRACO AGUIRRE, Rodolfo .1992. *Lecciones de Introducción al Derecho I*. Córdoba: Foja Cero Editora.

BOBBIO, Norberto. 1997. *Teoría General del Derecho*. Santa Fé de Bogotá: Temis.

BOBBIO, Norberto y Miguel BOVERO. 1985. *Origen y fundamentos del Poder Político*. México: Editorial Grijalbo (pp, 21-23).

BÖHMER, Martín (compilador). 1999. *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*. Barcelona: Gedisa. Biblioteca Yale de Estudios Jurídicos.

BRUNER, Jerome, 1997. *La educación puerta de la cultura*. Traducción: Félix Díaz. Madrid: Visor. (pp, 9-103)

BRUZZONE, Jorge. 2015. “El derecho como fenómeno comunicacional –Nociones elementales sobre el lenguaje y sus problemas en las Ciencias Sociales-”. En, *Material Teórico Complementario – Guías de estudio y comprensión*-.

BUZZI, Carmen Inés. 2013. “La Pareja Pedagógica”. En, clases teóricas de la materia Práctica Docente –aula e Institución- (código: 6739). Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Departamento de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

CÓDIGO CIVILY COMERCIAL DE LA NACIÒN. 2014. Buenos Aires. Argentina: Editorial ERREPAR. (Primera edición).

CÓDIGO CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 2012. Buenos Aires. Argentina: Editorial ERREPAR. (Tercera edición).

CÓDIGO PENAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. 2012. Buenos Aires. Argentina: Editorial ERREPAR. (Tercera edición).

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE LA NACIÓN ARGENTINA y Ley 24.309 “Declaración de la necesidad de su Reforma” 2003. Córdoba. Argentina: Editorial La Cañada.

CARRIÓ, Genaro. 1998. *Notas sobre derecho y lenguaje*. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

CATENACCI, Imerio Jorge. 2001. *Introducción al Derecho*. Teoría General. Argumentación. Razonamiento Jurídico. Buenos Aires: Astrea.

CERUTTI, M del C y M. T. PIÑEIRO. 2002. “Introducción al conocimiento jurídico”. En, *Introducción a los estudios de la carrera de Abogacía. Tomo 3.* Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. U.N.C.

DWORKIN, Ronald. 1989. *Los Derechos en Serio*. Barcelona: Ariel.

FOSCO Roque E., M del Carmen CERUTTI, M. ARGAÑARAZ DE MUNDET y M. T. PIÑEIRO. 1996*. El qué y el cómo de la Abogacía –una Introducción a sus estudios-*. Córdoba: Advocatus. (Tercera edición. Segunda reimpresión).

GUADAGNA, Rolando. 2003. “Programa de la asignatura Introducción al Derecho”. (Códigos 2555 y 2590). Universidad Nacional de Río Cuarto.

GUIBOURG, Ricardo. 1996. “Fuentes del Derecho”, en *Derecho y Justicia*. Edición de Ernesto Garzón Valdez-Francisco Laporta. Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía. Madrid: Trotta.

GUIBOURG, Ricardo; A. Ghigliani; R. Guarinoni. 1987. *Introducción al Conocimiento Científico*. Buenos Aires: Eudeba.

HABERMAS, Jürgen. 1998. Facticidad y Validez. Madrid: Editorial Trotta.

HART, H. L. A. 1998. *El Concepto de Derecho* (1961). Buenos Aires: Abeledo-Perrot. Traducción G. Carrió.

KELSEN, Hans, 1995. *Teoría Pura del Derecho*. México: Editorial Porrúa S. A. Octava edición. Traducción del original en alemán Roberto J. Vernengo.

KELSEN, Hans, 2000. *Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires: Editorial Eudeba. S. A. Traducción del original Moisés Nilve. (Cuarta edición. 1ra. Reimpresión).

KELSEN, Hans, 1969. *Contribuciones a la Teoría Pura del Derecho*. Buenos Aires: Colección Filosofía y Derecho. Dirigida por:J, Bacqué; Bulygin, E; Carrió, G. y Garzón Centro Editor de América Latina. Valdés, E. Traducción del original Eduardo A. Vásquez.

KLIMOSVSKY, Gregorio. 1994. “El concepto de ciencia”, en *Las Desventuras del Conocimiento Científico. Una Introducción a la epistemología*. Argentina: AZ Editora.

LATORRE, Ángel. 1969. *Introducción al Derecho*. Barcelona: Ariel.

LORENZETTI, Ricardo Luis (Director). Miguel Federico De Lorenzo y LORENZETTI, Pablo (Coordinadores). *Código CIVIL Y COMERCIAL de la Nación*. COMENTADO. 2014. TOMO I. Arts. 1º a 256. Argentina: RUBINZAL-CULZONI EDITORES. (TOMO I de XI).

LUMIA, Giuseppe. 1985. *Principios de Teoría e Ideología del derecho*. Madrid: Debate. Octava reimpresión. (Capítulos III y IV)

LLAMBÍAS, Jorge. J. 1984. *Tratado de Derecho Civil. Parte General*. Tomos I y II. Buenos Aires: Abeledo-Perrot.

MALIANDI, Ricardo. 1991. *Ética: concepto y problemas*. Buenos Aires: Editorial Biblos.

MARTINEZ PAZ, Fernando. 2004. *LA CONSTRUCCIÒN DEL MUNDO JURÌDICO MULTIDIMENSIONAL*. Córdoba: ADVOCATUS.

MARTINEZ PAZ, Fernando. 1999. *Introducción al Derecho*. Buenos Aires: Editorial Ábaco de Rodolfo de Palma.

Materiales de Cátedra Reprografiados. 2016.

Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut. 2012. *Material de Apoyo a la Conformación de la Pareja Pedagógica. Documento de Parejas Pedagógicas*. Disponible en [www.chubut.edu.ar](http://www.chubut.edu.ar). (Última consulta, 16 de marzo de 2014. 14,30 horas).

NAKHNIKIAN, George. 1998. *El Derecho y las Teorías Éticas Contemporáneas*. México: Distribuciones Fontamara.

NINO, Carlos Santiago. 2014. *Introducción al análisis del Derecho*. Buenos Aires: Astrea. 2° edición ampliada y revisada. 17ª reimpresión.

NINO, Carlos Santiago. 2014. Un país al margen de la ley. Buenos Aires: Ariel. (4ª edición-1ª reimpresión).

NINO, Carlos Santiago. 2013. *Ocho lecciones sobre ética y derecho para pensar la democracia.* Buenos Aires: Siglo Veintiuno.

NINO, Carlos Santiago. 2007. *Derecho, Moral y Política I. Metaética, Ética Normativa y Teoría Jurídica.* Prólogo: Owen Fiss. Buenos Aires: Gustavo Maurino (editor).

NINO, Carlos Santiago. 2007. *Derecho, Moral y Política II. Fundamentos del liberalismo político. Derechos Humanos y Democracia deliberativa*, Buenos Aires: Gustavo Maurino (editor).

PECES-BARBA, Gregorio, Eusebio FERNÁNDEZ y Rafael DE ASÍS. 2000. *Curso de Teoría del Derecho.* Barcelona: Marcial Pons.( 2da. Edición).

PERKINS, David. 1999. *La ESCUELA INTELIGENTE*. *Del adiestramiento de la memoria a la educación de la mente.* Barcelona: Gedisa.

PERKINS, David. 2010. *EL APRENDIZAJE PLENO. Principios de la enseñanza para transformar la educación*. Buenos Aires. Paidòs. (1ª edición en castellano)

RAFFAELLI, Adriana y GUADAGNA, Rolando. 2002 y 2003. “Ejes Temáticos y Contenido de la asignatura Introducción al Derecho”. Material reprografiado.

RINAUDO, María Cristina, 2007. “Investigación Educativa. Ideas para pensar la formación de Investigadores”. En, DONOLO, Danilo y RINAUDO, María Cristina, 2007. Investigación en educación. Aportes para construir una comunidad más fecunda. Buenos Aires: La Colmena. (Capítulo 2, pp, 55-81).

*ROSS*, Alf. 1994. *Sobre el Derecho y la Justicia*. Buenos Aires: Eudeba.

SQUILLARI, Rosana Beatriz y BASUALDO, Romina. 2014. “LA PAREJA PEDAGÒGICA, COMO feedback en la Práctica Profesional Docente del Profesorado en Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. En, Eje Temático: Formatos, trayectos y espacios diversos para prácticas diversas. Aperturas posibles. *VI jornadas Nacionales de Prácticas y Residencias en la Formación Docente*. Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.

SQUILLARI, Rosana Beatriz.2002. *Legitimación de la Democracia*. ISBN: 987-98494-5-8. Río Cuarto. Córdoba. Argentina: Ediciones del ICALA.

SQUILLARI, Rosana. B, L.ilián MARTELLA; Graciela, TUMINI y Enrique NOVO. 2005. 2008. *Nociones de Introducción al Derecho*. *Nº 1*. Bell Ville. Córdoba. Argentina: S&S Editores.

SQUILLARI, Rosana; Graciela, TUMINI; Oscar VALENTINUZZI y Enrique NOVO. 2006. *Nociones de Introducción al Derecho*. *Nº 2*. Bell Ville. Córdoba. Argentina: S&S Editores.

Stone Wiske, Marta. 1999. ¿Qué es la enseñanza para la comprensión? En Stone Wiske, Marta. (compiladora). 1999. *La enseñanza para la comprensión. Vinculación entre la investigación y la práctica.* (p, 23 y pp, 93-126). Buenos Aires: Editorial Paidós.

TORRE, Abelardo. 1999. *Introducción al Derecho*. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot. (Duodécima edición actualizada).

VERNENGO, Roberto José. 1995. *Curso de Teoría General del Derecho*. Buenos Aires: Depalma. (4ª reimpresión de la 2ª edición).

VIGO, Rodolfo.L. 1999*. Interpretación Jurídica (de modelo iuspositivista legalista decimonónico a las nuevas perspectivas)*. Argentina. Buenos Aires: Rubinzal-Culzoni Editores.

Vygotsky, Lev. 1964*. Pensamiento y lenguaje*. Buenos Aires: Editorial Lautaro. (Primera edición al castellano).

VILLAGRA, Ángel. 1993. “Introducción al Derecho”. Modelo didáctico. La Rioja: Universidad Provincial de La Rioja.

VILLAGRA, Angel Esteban. 2002*. Elementos para una Introducción al Derecho*. Córdoba: Advocatus.

VITOLO, Daniel Roque.2016. “Principios generales del título preliminar del nuevo Código”. En, LA LEY. 03/05/ 2016. Cita Online: AR/DOC/980/2016.

**X. CRONOGRAMA**

Las clases Teòrico-Pràcticas asignadas a cada unidad o tema varían aproximadamente a un número de tres, o menos, conforme a las demandas del contenido de cada unidad del programa -y/o- a los requerimientos de los señores estudiantes en relación con las posibles dificultades que puedan presentárseles durante el desarrollo de los temas.

Los docentes contamos con un cronograma aproximado toda vez que, por lo expuesto anteriormente, puede surgir la necesidad de flexibilizarlo, ampliándolo.

Las Comisiones de clases Teòrico-Pràcticas tienen asignadas dos clases de dos horas cada una por semana.

Las Comisiones de Trabajos Prácticos tienen asignada una clase de dos horas por semana para cada Trabajo Práctico.

El cronograma se extiende desde el 13 de marzo de 2017 hasta el 19 de junio de 2017. (respetando el calendario académico). FCH. U.N.R.C.

Los exámenes parciales se hallan consignados para las siguientes fechas:

* Primer parcial. Lunes 24 de Abril de 2017. Unidades: 1, 2, 3 y 4. Horario: de 20 a 22 hs. (aulas a confirmar).
* Recuperatorio Primer Parcial. Lunes 15 de mayo de 2017. Unidades: 1, 2, 3 y 4. Horario: de 20 a 22 hs. (aulas a confirmar).
* Segundo Parcial. Lunes 05 de Junio de 2017. Unidades: 5, 6,7 y 8. Horario: de 20 a 22 hs. (aulas a confirmar).
* Recuperatorio Segundo Parcial. Lunes 12 de Junio de 2017. Unidades: 5, 6,7 y 8. Horario: de 20 a 22 hs. (aulas a confirmar).
* 19/06/2017. Cierre de la asignatura. Firma de Regularidades.
* 20/06/2017. Feriado día de la Bandera. Paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano.

**XI. HORARIOS DE CLASES Y DE CONSULTA Prof. Responsable.**

**Horarios de clases Teórico-Prácticas:**

Comisión A: Lunes y martes de 20 a 22 horas. Anfiteatro 1. Pabellón 2.

Comisión B: Jueves de 18 a 22 horas. Anfiteatro 2. Pabellón 2.

**Comisiones de Trabajos Prácticos:**

Comisión A1: Abogado Ignacio Fernández

Comisión A2: Abogada Valentina Poggi

Comisión A3: Profesora Graciela Iris Tumini.

Comisión B1: Abogada Marcela Ester SERENO

Comisión B2: Abogado Ariel Armando BALDO

Comisión A3: Abogado Luciano COCCORDA

**Horarios de Trabajos Prácticos:**

Comisión A: martes de 22 a 24 horas y miércoles de 18 a 20 horas

Comisión B: lunes de 20 a 22 horas

**Horario de Consulta Prof. Rosana Beatriz Squillari.**

Día: Martes

Hora: de 18 a 19 y 30 hs.

Lugar: cubículo 16 Pabellón B.

Miércoles

Hora: de 13,30 a 15,30

Lugar: Cubículo 16 Pabellón B

Mgter. Rosana Beatriz Squillari

D.N.I. 16.731.425.

Profesora Adjunta Responsable de la cátedra Introducción al Derecho

(Códigos: 2555 y 2590)

1. En *Interciencia*. Boletín de divulgación científica de la U.N.R.C. Año V. Nº-Marzo de 2001/ISSN 1515-1050. Pp, 1-3. [↑](#footnote-ref-2)
2. Parafraseando a Stone Wiske (1999), aclaramos que: *Los tópicos generativos, hacen referencia a aquellos temas que los docentes consideran que los alumnos tienen que comprender, relacionando las experiencias escolares con las que los estudiantes llevan a cabo en su vida cotidiana. Promueven la reflexión, no sólo la información. Los tópicos parecieran generar vínculos que propician la comprensión entre conocimientos*. [↑](#footnote-ref-3)
3. Estas modificaciones –recordamos- no necesariamente se hallan en la bibliografía básica, pero sí suelen acompañar las clases teóricas y/o prácticas. [↑](#footnote-ref-4)
4. Siguiendo a especialistas en el tema, explicamos que el término *transposición didáctica* hace referencia a que un determinado *conocimiento*, es recuperado por los docentes para convertirlo en *objeto de enseñanza y, por lo tanto, de aprendizaje*. De este modo, *sin perder la rigurosidad científica del objeto de conocimiento* seleccionado, docentes y alumnos trabajan sobre él de manera tal que sea comprendido por los estudiantes y logren su aprehensión, incorporándolos en las estructuras cognoscitivas pertinentes. [↑](#footnote-ref-5)
5. Se deja explícito que las consultas pueden realizarse con el profesor que los señores estudiantes elijan: porque comprenden mejor, es más conveniente a sus horarios, etc. Toda vez que la cátedra mantiene univocidad de criterios y contenidos. [↑](#footnote-ref-6)